

CONVENIO

PATRONATO DEL HOSPITAL DEL NIÑO

Y

COLUMBUS UNIVERSITY

Entre los suscritos, a saber, **DR. CARLOS ARELLANO LENNOX**, varón, panameño, casado, mayor de edad y con cédula de identidad personal No.8-55-788, actuando en su condición de Rector de **COLUMBUS UNIVERSITY**, quien en lo sucesivo se denominará **COLUMBUS UNIVERSITY** y el **DR. ALBERTO BISSOT ALVAREZ**, varón, panameño, casado, mayor de edad y con cédula de identidad personal No. 8-185-933 actuando en nombre y representación de **EL PATRONATO DEL HOSPITAL DEL NIÑO**, en su condición de Director Médico, quien en lo sucesivo se denominará **EL PATRONATO DEL HOSPITAL DEL NIÑO**, han convenido celebrar el presente Convenio Educativo Científico.

El presente convenio tiene por objeto establecer la coordinación y colaboración del **Hospital del Niño** y **Columbus University**, con el fin de que se establezcan las bases necesarias para asegurar la correspondiente participación conjunta en la docencia, supervisión y evaluación de los y las estudiantes en rotaciones clínicas dentro del **Hospital del Niño**.

El Patronato del Hospital del Niño y **Columbus University**, serán responsables del cumplimiento del convenio, a través de los distintos niveles de sus dependencias y se establecerán mediante el convenio los derechos y obligaciones de las partes y los estudiantes.

CONSIDERANDO

Que **COLUMBUS UNIVERSITY** es una institución académica de educación superior establecida legalmente y reconocida en nuestro país de acuerdo a las normas y disposiciones vigentes, en la cual se imparten carreras profesionales y técnicas de salud, así como estudios de especialización y postgrado relacionados con temas de salud.

Que un objetivo fundamental de las Escuelas de Medicinas y Ciencias de la Salud es el de formar médicos y personal de salud con buenos conocimientos científico-técnicos, y con capacidad de contribuir a identificar problemas, programas y ejecutar respuestas eficientes y eficaces;

Que la cooperación y coordinación entre instituciones formadoras de médicos y personal de salud e instituciones de servicios resulta imprescindible, para lograr que en la educación de los mismos se complementen lo teórico y la práctica, y se adquiera una visión de la realidad dentro de la cual se desempeñarán posteriormente;

Que el **Hospital del Niño** y **Columbus University** están facultados para realizar convenios, y comprometerse a cumplirlos, en los diferentes espacios-población existentes en el territorio nacional, a los diferentes niveles de sus respectivas organizaciones;

Que el **Hospital del Niño** dispone de establecimientos de atención de salud y cuenta con personal altamente calificado y de gran experiencia en la atención de salud de las personas y el ambiente, y dispone de tecnología médica, y éstos y otros factores se combinan y potencian, ofreciendo una excelente oportunidad para el desarrollo de actividades docentes médicas y de salud, que deben ser aprovechadas por las instituciones educativas, como **Columbus University**;

CONVIENEN:

Artículo Primero:

El **Patronato del Hospital del Niño** se compromete, en la medida de sus posibilidades a darle facilidades a **Columbus University**, para su función docente y de acuerdo al reglamento del Hospital a:

1. Permitir que sus instalaciones y facilidades sean utilizadas para el entrenamiento práctico y clínico de los y las estudiantes de las diferentes carreras profesionales y técnicas de salud, siempre y cuando se garantice la atención de los pacientes respetando sus derechos.
2. Reglamentar a través de la Subdirección de Docencia e Investigación, las rotaciones y prácticas clínicas que tengan lugar dentro del Hospital, estableciéndose en dicho reglamento los lugares y espacios de práctica, responsabilidades del estudiante y de la universidad, cronogramas de rotaciones, número máximo de estudiantes, número máximo de estudiantes por docente que pueden estar practicando en un mismo horario, autorización de los docentes dentro del Hospital del Niño y las necesidades de insumo par aciertas prácticas o rotaciones entre otras.
3. Participar conjuntamente con **Columbus University** en el proceso de identificación, selección y autorización del personal designado para impartir docencia dentro del **Hospital del Niño**. La Subdirección de Docencia e Investigación del Hospital del Niño representará al Hospital en esta función.
4. Prestar atención médica de urgencia en caso de enfermedad o accidentes relacionados con la práctica, a los estudiantes de **Columbus University**, en los momentos en que se encuentren desarrollando actividades de docencia en el **Hospital del Niño**. **Columbus University**, se hará responsable de cubrir cualquier riesgo profesional relacionado con el período de rotación del estudiante, más allá de la atención de urgencia.
5. **El Patronato del Hospital del Niño** bajo ninguna circunstancia será responsable por accidente, daño e enfermedad que le pueda ocurrir a un estudiante en la práctica de sus rotaciones en el Hospital del Niño.

Artículo Segundo:

Columbus University se compromete de acuerdo a los reglamentos generales de la educación universitaria, a sus reglamentaciones internas y demás legislación complementaria a:

1. Efectuar periódicamente y en conjunto con la Subdirección de Docencia e Investigación del Hospital del Niño evaluaciones de las rotaciones y prácticas de pre y post grado que se realizan en el Hospital del Niño con énfasis en sus aspectos conceptuales, objetivos, contenidos, metodología y resultados obtenidos.

2. Seleccionar y designar, en conjunto con la Subdirección de Docencia e Investigación del Hospital del Niño, los docentes responsables de la rotación clínica de los estudiantes dentro de los servicios correspondientes. Estos deberán ser funcionarios del Hospital del Niño (activos u honorarios) según lo establece el Reglamento de Hospital del Niño. A los mismos se le adjudicará el título de Profesores Clínicos o Asistentes de Cátedra según sea el caso, y su designación se hará de acuerdo a los requisitos exigidos por **Columbus University** y la Subdirección de Docencia e Investigación del **Hospital del Niño**, según lo establecido en el reglamento específico de rotaciones de estudiantes.

Por este servicio, se otorgará el crédito como docente y se tatuará en cuenta el desempeño de esta actividad para lo establecido en el punto 4 de este artículo y para los concursos de Cátedra.

3. Vigilar y mantener la disciplina y ética de sus estudiantes, de cualquier nivel, así como de sus profesores clínicos, de acuerdo a los Reglamentos del **Hospital del Niño**.
4. La retribución de **Columbus University** para el **Hospital del Niño** deberá hacerse mediante la coordinación de cursos, asesorías e investigaciones científicas en el campo de la salud, así como en la realización de programas para el desarrollo de los recursos humanos que laboran en el Hospital del Niño. Esta se hará mediante un fondo de becas para estudios universitarios o cursos de postgrado. Será planeada anualmente a través de un acuerdo entre la Subdirección de Docencia e Investigación del Hospital y Columbus University antes de inicio del año lectivo. Podrá ser modificada cada seis meses, de acuerdo a las necesidades de capacitación del personal del Hospital del Niño.
5. Vigilar que sus docentes cumplan efectivamente con los horarios y compromisos adquiridos para el desarrollo de las prácticas de sus estudiantes en las instalaciones del **Hospital del Niño**.
6. Proveer los insumos especiales, recursos audiovisuales y material didáctico que requieran los y las estudiantes durante las rotaciones clínicas en el **Hospital del Niño**. **Columbus University** apoyará las gestiones para la consecución de donaciones de equipos, materiales y suministros, así como de recursos para mejorar y amueblar los establecimientos de servicio.
7. Coordinar la realización de investigaciones científicas y aplicadas en el Campo Médico y de Salud. Igualmente, sus docentes y estudiantes contribuirán, cuando las autoridades del Hospital lo estimen pertinente, la formulación, implementación y evaluación de programas y proyectos de esta misma índole o de cualquier otra vinculada a la naturaleza docente de este acuerdo.

Artículo Tercero:

Ambas partes se comprometen a:

1. Garantizar que los y las Estudiantes roten en el **Hospital del Niño** en calidad de estudiantes y por ningún motivo considerarlos como servidores públicos del **Hospital del Niño**.

2. Supervisar, coordinar y evaluar el rendimiento de los y las estudiantes durante Aplicar las medidas disciplinarias a los y las estudiantes cuando el caso lo las rotaciones clínicas en base al instrumento que para este fin sea determinado por la **Columbus University**.
3. Aplicar las medidas disciplinarias a los y las estudiantes cuando el caso lo amerite, según los Reglas del **Hospital del Niño**.
4. Estimular el intercambio académico de actualización para los recursos humanos del **Hospital del Niño** y la **Columbus University**.

Artículo Cuarto:

El Patronato del Hospital del Niño a través de la Dirección Médica se encargará de definir todas las relaciones, consultas y dificultades, que surjan entre el Hospital del Niño y la Columbus University en virtud del presente convenio. La Columbus University tiene la obligación de nombrar un representante para este fin.

Artículo Quinto:

Los términos y procedimientos que regirán el desarrollo del presente acuerdo se precisarán a través de canjes de notas.

Artículo Sexto:

Por mutuo acuerdo entre las partes se podrá rescindir el presente instrumento legal o bien introducir cambios o adiciones con aviso previo de sesenta (60) días mediante una notificación por escrito. Cualquier actividad que se encuentre en marcha y se pretenda continuar, se identificará y se proveerá al momento del término del Convenio.

Artículo Séptimo:

Ninguna porción del contenido del presente documento o de las actividades realizadas conforme al mismo, convertirá a ninguna de las partes en agente, servidor o empleador de la otra parte implicada, ya que cada una de las partes deben ser total y únicamente responsable de sus acciones y obligaciones.

El presente Convenio, empezará a regir desde la fecha de su firma y estará vigente por un período de un (1) año prorrogable por otro período similar, previa ratificación escrita, sesenta días antes de su vencimiento formal. Cualquier enmienda o modificación en este Convenio requiere de una aprobación por escrito de COLUMBUS UNIVERSITY y el PATRONATO DEL HOSPITAL DEL NIÑO., la cual deberá adjuntarse al presente documento.

Dado en la Ciudad de Panamá a los 3 del mes de ABIL del 2003

POR HOSPITAL DEL NIÑO


DR. ALBERTO BISSOT ALVAREZ
DIRECTOR

POR COLUMBUS UNIVERSITY


DR. CARLOS ARELLANO LENNOX
RECTOR